

TERRITORIAL

2019



Guía de Orientación AL ASPIRANTE

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
igualdad, Mérito y Oportunidad



CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	3
¿QUÉ ES LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS?	3
¿CUÁLES SON LOS FACTORES DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS QUE SERÁN EVALUADOS?.....	5
1. FACTOR DE EDUCACIÓN.....	5
¿QUÉ SE ENTIENDE POR ESTUDIOS?.....	5
¿CÓMO SE ACREDITAN LOS ESTUDIOS?	10
¿CUÁL ES LA INFORMACIÓN QUE DEBEN TENER LOS TÍTULOS, ACTAS DE GRADO Y CERTIFICADOS DE ESTUDIO?	10
Certificación de la Licencia de Conducción	12
2. FACTOR DE EXPERIENCIA	12
<i>Certificación de la experiencia</i>	13
¿SON VÁLIDAS LAS CERTIFICACIONES LABORALES EXPEDIDAS COMO INDEPENDIENTE?	15
¿SON VÁLIDAS LAS EXPERIENCIAS POR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS?	15
¿QUÉ SIGNIFICA APLICAR UNA EQUIVALENCIA?.....	16
¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES CAUSAS DE INADMISIÓN?	16
a. Generales	16
b. Estudios	17
c. Experiencia	17
¿CÓMO ES EL PROCESO DE PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS?	18
¿CÓMO ES EL PROCESO DE RECLAMACIONES?	19
¿CÓMO ES EL PROCESO DE PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS?	19
CASOS ILUSTRATIVOS.....	20



INTRODUCCIÓN

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, publicó los acuerdos y el Anexo del Acuerdo de la Convocatoria Territorial 2019-II, mediante los cuales se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente 2.012 vacantes definitivas pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de seis municipios, tres departamentos y trece entidades descentralizadas.

En el marco de ejecución de la Convocatoria en mención, la CNSC ha diseñado la presente Guía de Orientación al Aspirante para la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, que tiene como finalidad informar a los aspirantes que se inscribieron en la Convocatoria Territorial 2019-II, sobre las particularidades y la forma en que se desarrollará dicha etapa.

Como resultado del proceso que se adelanta, se establecerá si el aspirante CUMPLE o NO CUMPLE los requisitos de estudios y la experiencia mínima exigida para el empleo. En caso de que el resultado indique que el aspirante NO CUMPLE, se señalarán las razones de tal incumplimiento en el SIMO y será excluido del concurso.

¿QUÉ ES LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS?

La verificación del cumplimiento de los Requisitos Mínimos para el empleo al que se aspira, no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden constitucional y legal que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección.

Cada empleo tiene definidos los requisitos mínimos para su desempeño en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, atendiendo a los siguientes factores:

- Educación formal.
- Educación no formal.
- Experiencia.



Por lo tanto, la verificación consiste en un comparativo de la documentación aportada por el aspirante en el aplicativo SIMO para los factores señalados y los requisitos establecidos por el empleo al cual concursa.

A continuación, se describen los pasos que se adelantarán para la ejecución de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos por parte de la Universidad Sergio Arboleda encargada de la misma:

1. Revisión de la documentación aportada por los aspirantes al cierre de las inscripciones de las convocatorias¹ 1333 a 1354, es decir, hasta el **31 de octubre de 2019** a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, con el apoyo de un grupo de profesionales capacitados, quienes verificarán cada uno de los documentos registrados al cierre de las inscripciones.
2. Con base en la verificación efectuada, la Universidad determinará el cumplimiento o no, de los requisitos mínimos para el empleo al cual se inscribió cada aspirante; los aspirantes que no acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo y el Anexo del Acuerdo de la Convocatoria no serán admitidos en el proceso de selección y por lo tanto se entienden excluidos.

En ambos casos el aspirante encontrará en el SIMO las observaciones realizadas por la Universidad, frente a los documentos objeto de análisis.

3. La Universidad Sergio Arboleda entregará a la CNSC los resultados de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos una vez culminado el proceso de revisión documental, quien los publicará en el SIMO para que el aspirante pueda consultarlos. (<https://simo.cnsc.gov.co>)
4. Posteriormente se recibirán dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación las reclamaciones formuladas por parte de los aspirantes a través del aplicativo SIMO, las cuales serán resueltas por parte de la Universidad, información que a su vez será cargada en el aplicativo SIMO, para finalmente publicar los resultados de la etapa.

¹ Numeral 1.2.6 del Anexo de los Acuerdos de Convocatoria



¿CUÁLES SON LOS FACTORES DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS QUE SERÁN EVALUADOS?

Para que el aspirante sea admitido en el proceso de selección, debe cumplir con los factores de educación y experiencia previstos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para el empleo al cual concursó, de conformidad con las siguientes definiciones:

1. FACTOR DE EDUCACIÓN

¿QUÉ SE ENTIENDE POR ESTUDIOS?

Los estudios son los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.

De acuerdo con el numeral 2.1.1 del Anexo de los Acuerdos de Convocatoria, para todos los efectos del proceso de selección se tendrán en cuenta las siguientes definiciones.

- a) **Educación:** Es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes (Ley 115 de 1994, artículo 1).
- b) **Educación formal:** Es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, conducente a grados y títulos (Ley 115 de 1994, artículo 10).

Educación para el trabajo y el desarrollo humano: Es aquella que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y



formar en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional. Comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un proyecto educativo institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 1.2, compilado en el artículo 2.6.2.2 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación). Incluye los Programas de Formación Laboral y de Formación Académica.

- c) Educación Informal:** Se considera educación informal todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados (Ley 115 de 1994, artículo 43). Tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y sólo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Para su ofrecimiento deben cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto Ley 2150 de 1995 (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 5.8, compilado en el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

Núcleos Básicos de Conocimiento – NBC: Contienen las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.3.5).

Existen 55 núcleos básicos del conocimiento como se describe a continuación:



ÁREA	NBC
AGRONOMÍA, VETERINARIA Y AFINES	Agronomía
	Medicina Veterinaria
	Zootecnia
BELLAS ARTES	Artes Plásticas Visuales y afines
	Artes Representativas
	Diseño
	Música
	Otros Programas Asociados a Bellas Artes
	Publicidad y a fines
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	Educación
CIENCIAS DE LA SALUD	Bacteriología
	Enfermería
	Instrumentación Quirúrgica
	Medicina
	Nutrición y Dietética
	Odontología
	Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud
	Salud Pública
	Terapias
	CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS
Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas	
Ciencia Política, Relaciones Internacionales	
Comunicación Social, Periodismo y Afines	
Deportes, Educación Física y Recreación	
Derecho y Afines	
Filosofía, Teología y Afines	
Formación Relacionada con el Campo Militar o Policial	
Geografía, Historia	
Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines	
Psicología	
Sociología, Trabajo Social y Afines	
ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES	Administración
	Contaduría Pública

ÁREA	NBC
INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES	Economía
	Arquitectura y Afines
	Ingeniería Administrativa y Afines
	Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines
	Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines
	Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines
	Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines
	Ingeniería Biomédica y Afines
	Ingeniería Civil y Afines
	Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines
	Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines
	Ingeniería Eléctrica y Afines
	Ingeniería Eléctrica Telecomunicaciones y Afines
	Ingeniería Industrial y Afines
	Ingeniería Mecánica y Afines
	Ingeniería Química y Afines
	Otras Ingenierías
MATEMÁTICAS Y CIENCIAS NATURALES	Biología, Microbiología y Afines
	Física
	Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales
	Matemáticas, Estadística y Afines
	Química y Afines

Fuente: artículo 5° Decreto 2484 de 2014

Cuando el Manual de Funciones y Competencias Laborales requiera para el desarrollo de un empleo, un programa de cierto Núcleo Básico de Conocimiento, estos serán validados en la clasificación de SNIES acorde con el núcleo al que corresponden, consultando la página: <https://snies.mineducacion.gov.co/consultasnies/programa> del Ministerio de Educación Nacional.

Algunos ejemplos de acreditación de un núcleo básico de conocimiento acorde con la disposición normativa:



Ejemplo No 1. En el NBC “Administración” encontramos disciplinas académicas como Administración de Empresas, Gestión Cultural y Comunicativa, Mercadeo Agroindustrial, Administración de Servicios de Salud, Administración turística y Hotelera, Administración de Empresas Agropecuarias, Administración Industrial, de tal manera que si el requisito de Educación fijado en el Manual de Funciones y Competencias Laborales es: “ *Título Profesional en una disciplina Académica, que corresponda al NBC en Administración*”, aplican todas las profesiones de ese NBC, es decir, se podrá acreditar el requisito con cualquiera de las profesiones incluidas por el SNIES en ese NBC.

Ejemplo No 2. Si el Manual de Funciones y Competencias Laborales establece como requisito de educación: *Título de Técnico o Tecnólogo en Archivística, documentación y archivística, o en Gestión Documental, del NBC “Bibliotecología, otros de Ciencias Sociales y Humanas”*, solamente se podrá acreditar el requisito, con las profesiones o títulos relacionados.

Ejemplo No 3. De otra parte, si el Manual de Funciones y Competencias Laborales exige: “*Título Profesional en una disciplina académica que corresponda a los NBC en Administración, Contaduría Pública o Economía*” entonces se podrá acreditar el requisito con cualquiera de las disciplinas o Profesiones de los NBC relacionados, como por ejemplo:

- Administrador Turístico y Hotelero
- Administración de Empresas Agropecuarias
- Administrador Industrial
- Administrador de Empresas
- Contador Público
- Profesional en Finanzas y Comercio Internacional
- Administrador Agroindustrial
- Economista
- Profesional en Turismo
- Profesional en Gestión Territorial y Economía Social y Solidaria
- Administrador Ambiental
- Profesional en Administración del Turismo Sostenible
- Administrador Financiero, entre otras



¿CÓMO SE ACREDITAN LOS ESTUDIOS?

Certificados de Educación Formal Los Estudios se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia.

Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez estar apostillados o legalizados y traducidos al idioma Español, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Certificados de Educación Informal La educación informal se acreditará mediante la constancia de asistencia o participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, expedida por la entidad o institución que la imparte.

Se exceptúan los cursos de inducción, de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección en la entidad.

Certificados de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - ETDH La educación para el TDH se acreditará mediante la presentación de certificados de aptitud ocupacional expedida por la entidad o institución autorizada que la imparte.

¿CUÁL ES LA INFORMACIÓN QUE DEBEN TENER LOS TÍTULOS, ACTAS DE GRADO Y CERTIFICADOS DE ESTUDIO?

Certificación de los programas de Educación Formal

Los títulos, actas de grado o certificaciones de Educación Formal, para ser validadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la Institución Educativa o Razón Social de la misma.
- Aprobación del ICFES, Ministerio de Educación o autoridad competente.
- Número de cédula, apellidos y nombres a quien se le otorga.

² Es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, conducentes a grados y títulos. “Artículo 10 Ley 115 de 1994”



- Clase de estudios aprobados (bachiller, técnico profesional, tecnólogo, normalista, licenciado, universitario, especialización, maestría y doctorado).
- Denominación del Título obtenido.
- Si se trata de Certificaciones de estudio, éstas deberán indicar el nivel de avance “cursado y aprobado”.
- Fecha de grado del respectivo estudio.
- Ciudad y fecha de expedición del título, acta de grado.
- Firma de quien lo expide (que tenga competencia para ello).

Certificación de los programas específicos de Educación Informal.

Los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano se acreditarán mediante constancia de asistencia o participación. Dichos certificados deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la institución.
2. Nombre del evento.
3. Fechas de realización
4. Intensidad horaria. la cual debe estar indicada en horas y en caso de expresarse en días, se debe señalar el número total de horas por día

Certificación de los programas específicos de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano se acreditarán mediante certificados de aprobación expedidos por las entidades debidamente autorizadas para ello. Dichos certificados deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la institución.
2. Nombre y contenido del programa.
3. Intensidad horaria.
4. Fechas en que se adelantó.

La intensidad horaria de los programas se indicará en horas. Cuando se exprese en días deberá señalárseles el número total de horas por día.



Certificación de la Licencia de Conducción

Cuando el empleo requiera para su ejercicio la acreditación de la Licencia de Conducción, la misma debe aportarse en la categoría solicitada, teniendo en cuenta que se encuentre vigente al momento de la inscripción al proceso de selección y escaneada por las dos caras para la respectiva validación.

2. FACTOR DE EXPERIENCIA

Se entiende por experiencia, los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio.³

La experiencia se clasifica en:

- Experiencia Laboral
- Experiencia Profesional
- Experiencia Relacionada
- Experiencia Profesional Relacionada
- Experiencia Docente

a) Experiencia Laboral: Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio⁴.

Para este tipo de experiencia es válida cualquier actividad para acreditar la misma. Se utiliza sobre todo en los empleos de Nivel Técnico y Asistencial.

b) Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica, o técnica profesional en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleos⁵.

³ Numeral 2.1.1 del Anexo de los Acuerdo de Convocatoria

⁴ Artículo 11 Decreto 785 de 2005

⁵ Ibid



En el caso de las disciplinas académicas o profesionales relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional de conformidad con la Ley 1164 de 2007.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con Ingeniería, la experiencia profesional se computará de la siguiente manera:

- Si el aspirante obtuvo su título profesional antes de la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico respectivo.
 - Si el aspirante obtuvo su título profesional posterior a la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia laboral se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.
 - En caso de que el Empleo ofertado contemple como requisito de estudios, además de la ingeniería y Afines, otros núcleos Básicos de Conocimiento diferentes a este, la experiencia profesional para este empleo se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior o el diploma.
- c) Experiencia relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.⁶
- d) Experiencia Profesional Relacionada:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, Tecnológica o Técnica Profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.

Certificación de la experiencia

La *Experiencia* se debe acreditar mediante las correspondientes certificaciones, expedidas por la autoridad competente, o quienes hagan sus veces, de la institución

⁶ Ibid



pública o privada que certifica, las cuales deben indicar expresamente, al menos, los siguientes datos, de conformidad el artículo 12 del Decreto Ley 785 de 2005:

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- Empleo o empleos desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y de terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “actualmente”.
- Funciones de cada uno de los empleos desempeñados, salvo que la ley las establezca.

En los casos en que la ley establezca las funciones del cargo o se exija solamente *Experiencia Laboral* o *Profesional*, no es necesario que las certificaciones las especifiquen

Cuando se presenten distintas certificaciones laborales acreditando el mismo lapso, la experiencia se contabilizará una sola vez y cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre ocho (8).

Los términos de años de experiencia corresponden a 365 días completos por año, no se pueden realizar aproximaciones. Ejemplo: Si una persona acredita 1 año, 11 meses y 29 días y el cargo exige dos (2) años de experiencia, el aspirante no cumpliría con el requisito de experiencia y deberá ser inadmitido del proceso de selección.

En todo caso, si una certificación indica que la persona está laborando actualmente en la Entidad, se tomará como fecha final, la correspondiente a la de expedición de la certificación sin que supere la fecha de cierre de la etapa de inscripciones.

Las certificaciones que indiquen: *El último cargo desempeñado, el cargo desempeñado en la actualidad o el cargo que desempeñaba al momento de su retiro*, y que no precisen las fechas desde las cuales ejerce dicho empleo no serán tenidas en cuenta, por cuanto no se podrían contabilizar los extremos temporales en los que se desempeñó en el mismo.



¿SON VÁLIDAS LAS CERTIFICACIONES LABORALES EXPEDIDAS COMO INDEPENDIENTE?

Si. En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo (artículo 12 del Decreto 785 de 2005), siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio (día, mes y año) y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación (en horas día laborable, no con términos como “dedicación parcial”) y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.

Para el caso de las declaraciones de experiencia obtenida en empresas actualmente liquidadas, éstas deberán indicar tal condición, Liquidada.

¿SON VÁLIDAS LAS EXPERIENCIAS POR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS?

Si. La experiencia adquirida con la ejecución de Contratos de Prestación de Servicios, se debe acreditar con las correspondientes certificaciones de ejecución de tales contratos o mediante las respectivas Actas de Liquidación o Terminación. Estas certificaciones o actas deben estar debidamente suscritas por la autoridad competente, o quienes hagan sus veces, de la institución pública o privada que certifica y deben contener, al menos, la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- Objeto(s) contractual(es) ejecutado(s), con fechas de inicio (día, mes y año) y de terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “actualmente”.
- Obligaciones contractuales cumplidas con cada uno de lo(s) objeto(s) contractual(es) ejecutados.

Nota:

- Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. No se deben adjuntar Actas de Posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.



- Los certificados de experiencia expedidos en el exterior deberán presentarse debidamente traducidos y apostillados o legalizados, según sea el caso. La traducción debe ser realizada por un traductor certificado, en los términos previstos en la Resolución No. 10547 de 14 de diciembre de 2018, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

¿QUÉ SIGNIFICA APLICAR UNA EQUIVALENCIA?

Aplicar las equivalencias implica, señalar una alternativa en la que se describe de manera diferente el requisito básico del empleo, esto es, reemplazar una condición del empleo por otra que está dada en las normas legales vigentes sobre la materia, es decir implica reemplazar, excepcionalmente, una condición del empleo, de educación o experiencia, por una alternativa de requisito que compense la carencia de uno o cualquiera de los dos elementos del mismo⁷.

Por lo anterior, la Universidad Sergio Arboleda aplicará las equivalencias y alternativas previstas en los Manuales Específicos de Funciones y Competencias Laborales de las respectivas entidades que hacen parte del concurso, siempre que éstas se encuentren dentro del marco previsto en la normatividad vigente.

¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES CAUSAS DE INADMISIÓN?

En la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, se procederá a inadmitir al aspirante de acuerdo con las siguientes causas que le impiden acreditar el requisito mínimo establecido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad nominadora:

a. Generales

- Dentro del aplicativo SIMO, no se aporta ningún documento para acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos solicitados por el empleo.
- El empleo solicita Licencia de Conducción y esta no es aportada o no se encuentra vigente.
- Los soportes de educación y/o experiencia no son legibles, se encuentran incompletos o presentan error al descargar.

⁷ Guía para establecer o modificar el manual de Funciones y de Competencias Laborales” – Departamento Administrativo de Función Pública 2015



- Los soportes de experiencia o educación obtenidos en el exterior no se encuentren debidamente apostillados y/o traducidos, este último cuando se presenta en idiomas diferentes al español.
- La documentación aportada no corresponde al aspirante inscrito.
- El aspirante aporta documentos falsos o adulterados para su inscripción, siempre que este evento sea comprobable.

b. Estudios

Cada caso se evaluará de manera individual acorde con los requerimientos para cada Nivel (Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial.)

- La formación académica presentada corresponde a una modalidad y/o disciplina que no se encuentra prevista en la OPEC y en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, o no se encuentra relacionada con la misma, según sea el caso.
- La certificación no señala expresamente los niveles de estudio cursados y aprobados.
- La certificación o soporte del título carece de las formalidades necesarias, como lo son: Nombre o Razón Social de la Entidad que emite el Certificado, Nombre y contenido del curso o programa, Fechas de realización.
- La certificación no ha sido expedida por la entidad competente, es decir la institución de educación correspondiente.
- El curso carece de intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y en caso de expresarse en días, se debe indicar el número total de horas por día.
- La cantidad de años de educación superior cursados es insuficiente frente al requisito solicitado.

c. Experiencia

- Cuando el soporte de experiencia carece de las formalidades necesarias tales como: nombre o razón social de la empresa que la expide, empleo o empleos desempeñados con fecha de inicio y terminación para cada uno de



- ellos y tiempo de servicio, ausencia de la firma del documento por el Jefe de Personal o el Representante Legal de la Entidad o quien haga sus veces.
- Cuando la experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios, no se encuentre debidamente soportada con la respectiva certificación de la ejecución del contrato o mediante el acta de liquidación o terminación, precisando las actividades desarrolladas (según sea el caso) y las fechas de inicio (día, mes y año) y terminación de ejecución del contrato.
 - Cuando la certificación aportada para verificar la experiencia relacionada o profesional relacionada expresa términos como, por ejemplo: *“actualmente ocupa el cargo (...), el último cargo desempeñado fue el de (...), o el cargo que desempeñaba al momento de su retiro era el de (...)”*, imposibilitando determinar los extremos temporales, al no existir certeza de que hubiese desempeñado ese único cargo.
 - Para los cargos de niveles asesor y profesional cuando la experiencia acreditada sea anterior a la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsum académico de la respectiva Formación Profesional, Tecnológica o Técnica Profesional o no corresponda sea adquirida en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo. El tiempo de experiencia acreditado en debida forma es insuficiente para cumplir el requisito solicitado.
 - El documento allegado no corresponde a un certificado de experiencia (*Actas de Posesión, Resoluciones de Nombramiento, currículum, contratos de trabajo entre otros*).

Las anteriores causales de inadmisión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del proceso de selección, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

¿CÓMO ES EL PROCESO DE PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS?

Una vez culminado el proceso de verificación de requisitos mínimos, la CNSC informará con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles la fecha de publicación del resultado de la verificación de requisitos mínimos, el cual se hará en la página web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, Convocatoria Territorial 2019-II (<https://simo.cnsc.gov.co>).



El aspirante deberá consultar el resultado ingresando al aplicativo con su usuario y contraseña.

¿CÓMO ES EL PROCESO DE RECLAMACIONES?

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.4 del Anexo de los Acuerdos de Convocatoria, las reclamaciones con ocasión de los resultados de la verificación de requisitos mínimos deberán ser presentadas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados **a través del aplicativo SIMO.**

La Universidad Sergio Arboleda resolverá las reclamaciones presentadas por los aspirantes, con base en la información y los documentos aportados por éste con corte al cierre de la etapa de inscripciones a través del SIMO; las respuestas a las reclamaciones podrán ser consultadas por los aspirantes reclamantes, a través de SIMO, ingresando con su usuario y contraseña.

Los documentos adicionales presentados por los aspirantes en la etapa de reclamaciones resultan extemporáneos, por lo que no serán tenidos en cuenta en el proceso de selección.

Contra la decisión que resuelve la reclamación de Verificación del cumplimiento de Requisitos Mínimos no procede ningún recurso, conforme con lo indicado en el numeral 2.4 del Anexo de los Acuerdos de Convocatoria

¿CÓMO ES EL PROCESO DE PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS?

El resultado definitivo de admitidos y no admitidos será publicado directamente en SIMO, por lo tanto, podrá ser consultado por el aspirante, ingresando a través de la página web www.cnsc.gov.co o a través de la página SIMO <https://simo.cnsc.gov.co>; el aspirante deberá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña, de acuerdo con la Convocatoria en la que se encuentra inscrito.



RESULTADOS

CASOS ILUSTRATIVOS

A continuación, se relacionan algunos casos en los cuales se ilustra el tratamiento que se dará a los documentos soportes aportados por los aspirantes en distintas situaciones; vale la pena aclarar que, los casos expuestos a continuación reflejan criterios de evaluación documental aplicables a todos los niveles jerárquicos y empleos objeto del presente concurso de méritos, salvo el caso del numeral 9, que es aplicable únicamente a los empleos en los cuales se requiere licencia de conducción, así como, el del numeral 10 cuya aplicación depende del tipo de experiencia (laboral, relacionada o profesional relacionada) exigida por el empleo y el numeral 12 que se aplica en empleos de Nivel Profesional.

1. Un aspirante se inscribió a la convocatoria, pero al momento de cargar la documentación, aportó un título de Abogado de otra persona.

Tratamiento: no se admite; se verificará que los datos (nombres e identificación) en los títulos y demás documentos presentados correspondan al aspirante y de no ser así, no podrá continuar el proceso de selección.

2. El empleo solicita título profesional en Administración de Empresas y un aspirante aporta un recibo de pago de matrícula.

Tratamiento: no se valida el documento; si el empleo exige un título (Técnico Profesional, Tecnológico, Profesional Universitario o de Postgrado) y el aspirante no presenta el título o acta de grado o tarjeta profesional de los estudios correspondientes NO será admitido, por no reunir los requisitos de formación académica. La certificación de terminación de materias, sabanas de notas, paz y salvo académicos y demás documentos irrelevantes, NO sustituyen el título.



3. Un aspirante aporta una certificación de experiencia, la cual establece que el mismo laboró para una determinada entidad, pero no indica las fechas de inicio.

Empresa ABC S.A.S.

Cali, 17 de marzo de 2017

Que [REDACTED] identificado con número de cédula [REDACTED] trabajó en esta empresa desempeñando el cargo de **Auxiliar Administrativo**, encargada del archivo de la empresa, atender a la línea telefónica y tramitar las facturas.


 Jefe de talento Humano

Tratamiento: no se valida el documento; ya que no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 2.1.2.2 del Anexo de los Acuerdos de Convocatoria y no permite establecer los extremos temporales para calcular la experiencia.

4. Un aspirante aporta un contrato de prestación de servicios, el cual establece el valor, dedicación y tiempo, pero no aporta acta de cumplimiento de éste.

Contrato

CONTRATO DE APRENDIZAJE	
EMPRESA	[REDACTED]
DIRECCIÓN	VENEZIA LA PORTA/TENDON-CAMELLON EL CAJONIE SECTOR BABO
TELEFONO	[REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL
CARDIO	[REDACTED]
CEDULA	[REDACTED]
TUPO DE APRENDIZ	[REDACTED]
INDICACION DE IDENTIFICACION	[REDACTED]
FECHA NACIMIENTO	17 de Julio de 1987
TELEFONO	31305076
CORREO ELECTRONICO	[REDACTED]
FECHA INICIACION CONTRATO	18 MAYO DE 2017
FECHA TERMINACION CONTRATO	31 DICIEMBRE DE 2017
ESPECIALIDAD O CARGO	TENDON CAMELLON ADMINISTRATIVO
NO DE GRUPO	[REDACTED]
TIPO DEL APRENDIZ	ECOCORPOR
AREA DEL APRENDIZ	SUBA
INSTITUCION DE FORMACION	SENA
TIPO DE SENIA	DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL SENA VILLETIA

CLÁUSULAS

Entre sus partes a saber MATIAS TRONCER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 371827 Cédula de Extranjería, actuando como Representante Legal de la Empresa SAN MARINO FLOREZ, NIT 20050784 que para los efectos del presente Contrato se denominará EMPRESA JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ AÑUA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37278333 Estando en Bogotá, para los efectos del presente contrato se denominará al APRENDIZ, su sujeción al presente Contrato de Aprendizaje, conforme a lo establecido por la Ley 769 de 2002 y de acuerdo a los siguientes términos: PRIMERA.- El presente contrato tiene como objeto garantizar al APRENDIZ, la formación profesional integral en la especialidad de TECNOLOGIA PRODUCTIVA DE MULTIMEDIA, Grupo 112521, la cual se realiza en el área técnica por el CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL SENA VILLETIA, mientras no exista evidencia de desarrollo en el CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL SENA VILLETIA ya que el contrato se suscribe por la empresa al SENA, BOGOTÁ. El contrato tendrá una duración de veint (2) meses, distribuida así: 1 mes de fase técnica del 10 de mayo de 2017 al 30 de junio de 2017 y seis (6) meses de fase práctica del 1 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017. (No podrá extenderse el término máximo de este contrato en el Artículo 30 de la Ley 769(2) y previa resolución de la normalidad para cada una de las modalidades de personas TERCERA.- OBJETIVO DEL CONTRATO.- En el presente contrato se establece que la EMPRESA deberá al APRENDIZ, los medios para que tanto en las áreas técnica y práctica, reciba Formación Profesional Integral, metodológica y completa en la ocupación o área materia del presente contrato. b) Dirigir y reportar al respectivo Centro de Formación Profesional Integral del SENA (o por la Institución Educativa donde el aprendiz se encuentre) sus actuaciones y actividades del APRENDIZ en su fase práctica del aprendizaje. c) Reconocer mensualmente al APRENDIZ, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante el etapa técnica, en el SENA el equivalente al 20% de 1 m.u.m. + durante el etapa práctica del aprendizaje el equivalente al 75% de 1 m.u.m. y al 100% cuando la fase de aprendizaje promedia del año

Vigilada Mineducación

Tratamiento: no se valida el documento, la experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios deberá ser soportada con la respectiva certificación de la ejecución del contrato o mediante el acta de liquidación o terminación precisando las actividades desarrolladas y las fechas de inicio (día, mes y año) y terminación de ejecución del contrato (día, mes y año).

- Un aspirante aporta dos certificaciones laborales, en las cuales se puede evidenciar que laboró para cierta empresa en el periodo comprendido entre 1 de febrero de 2010 y el 17 de febrero del 2012 (A), igualmente, aportó otra certificación que señala que laboró entre el 2 de febrero del 2010 y el 2 de febrero del 2011 (B).



Tratamiento: se valida únicamente el certificado de experiencia (A), pues el certificado (B) se encuentra totalmente traslapado o incluido en la misma; en ese caso, cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea en una o más empresas, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

- Un aspirante aporta soporte de diploma para acreditar el requisito de educación, en el cual no se puede visualizar claramente información como: nombre, cédula, institución, modalidad y disciplina académica.

Tratamiento: no se valida el documento; las certificaciones que no sean claras y legibles o no reúnan los requisitos que se exigen en la convocatoria no serán tenidas en cuenta ni podrán ser objeto de posterior complementación.

- El aspirante aporta una certificación laboral, la cual manifiesta que trabajó para una determina entidad desde el 10 febrero de 2010 hasta el 14 de marzo de 2015, y el cargo que desempeñaba al momento de su retiro era el de Profesional Especializado.

Empresa ABC S.A.S

Cali, 17 de marzo de 2015

Que [REDACTED] identificado con cédula No. [REDACTED] trabajó en esta empresa desde el 10 de junio de 2010 hasta el 14 de octubre de 2018, el cargo que desempeñaba al momento de su retiro era el de Profesional Especializado, encargado de coordinar la Oficina de Gestión Documental, Atención al Usuario y gestión de respuestas de las peticiones recibidas por los ciudadanos.



Jefe de Talento Humano

Tratamiento: cuando se requiera experiencia relacionada o profesional relacionada no se validará dicho documento; las certificaciones que indiquen: la última labor desempeñada, el cargo desempeñado en la actualidad o el cargo que desempeñaba al momento de su retiro, que no señalen expresamente desde que momento desempeña las labores del citado cargo, no serán objeto de valoración, por lo tanto, en este caso dicho documento no será tendido en cuenta, pues aunque se conoce el tiempo total de servicio, no se puede determinar que durante todo el tiempo hubiere desempeñado el cargo de Profesional Especializado; no obstante, si el empleo requiere experiencia laboral este documento podrá ser tenido en cuenta para el cumplimiento de requisitos, teniendo en cuenta que la definición de experiencia laboral no exige que la misma sea similar con las funciones del empleo.

8. Un aspirante inscrito para un empleo que exige licencia de conducción, allega este soporte que indica que se encontraba vigente hasta el 07 de febrero de 2017.



No se encuentra vigente

Tratamiento: No se valida el documento; es necesario que la licencia de conducción se encuentre vigente a la fecha de cierre de la etapa de inscripciones de la convocatoria.

- El empleo requiere título de formación Profesional en Administración Pública, el aspirante no aporta diploma ni acta de grado, pero allega soporte de su tarjeta profesional. 8

Tratamiento: Se valida el documento; las tarjetas profesionales son prueba suficiente de la formación académica, no obstante, es importante que posean nombre del aspirante, fecha de obtención del título o de la tarjeta, modalidad y disciplina académica, en caso de no contener la fecha de grado, la experiencia se validará desde la obtención de la tarjeta.

10. Resolución de nombramiento

El aspirante aporta una Resolución de nombramiento o acta de posesión, del 15 de enero del 2018 en el cargo Profesional Universitario, Código 219, Grado 12; en calidad de provisionalidad.

8 El presente criterio de verificación documental aplica para las tarjetas, matriculas profesionales o actos administrativos en los cuales se refrendan dichos documentos, siempre y cuando sean expedidos por la autoridad competente.



Tratamiento: No se valida el documento, la resolución de nombramiento no es una certificación laboral, solamente se pueden tener en cuenta como elemento aclaratorio de las certificaciones de experiencia expedidas en debida forma.

11. El aspirante aporta una certificación laboral donde indica que laboró como Técnico Administrativo en una entidad pública; y el cargo al cuál aspira es de nivel profesional.

Tratamiento: No se valida la certificación como experiencia profesional, en virtud a que esta sólo se entiende adquirida en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.